

PERÚ: RETROCESOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

AMNISTÍA INTERNACIONAL: INFORMACIÓN PARA EL 42 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, 25 DE ENERO DE 2023

RESUMEN

En este documento, preparado para el examen periódico universal (EPU) al que se someterá Perú el 25 de enero de 2023, Amnistía Internacional evalúa la aplicación de las recomendaciones formuladas a Perú en el EPU anterior, especialmente en materia de derechos sexuales y reproductivos, derechos de las personas LGBTI y defensores y defensoras de los derechos humanos.

Se evalúa también el marco nacional de derechos humanos en relación con la ratificación de instrumentos de derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, los defensores y defensoras de los derechos humanos, el derecho a la salud y a un medioambiente saludable y el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En lo que respecta a la situación de los derechos humanos sobre el terreno, Amnistía Internacional manifiesta su preocupación por la violencia de género, los derechos de las personas LGBTI, la violencia contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, las violaciones del derecho de reunión pacífica y los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

El documento concluye con un conjunto de recomendaciones a Perú que, de aplicarse, contribuirán a mejorar la situación de los derechos humanos.

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

1. Durante su tercer EPU, en noviembre de 2017, Perú recibió 182 recomendaciones, de las que admitió 177 y tomó nota de cinco.^{1,2}

Derechos sexuales y reproductivos

2. Perú aceptó todas las recomendaciones relativas al acceso a una educación sexual integral, así como a los servicios de salud y a los derechos sexuales y reproductivos;³ no obstante, el acceso a estos derechos sigue corriendo peligro, pues hay iniciativas legislativas que pretenden frenar su aplicación.
3. Perú se comprometió a despenalizar el aborto en casos de violación, pero éste sigue siendo delito, y la negativa a proporcionar acceso a abortos legales y sin riesgos a las víctimas, a menudo niñas, las revictimiza.⁴
4. Perú se comprometió a investigar eficazmente los casos de esterilización forzada y a establecer un programa de reparaciones.⁵ En 2002, 25 años después, comenzaron las judicializaciones contra los acusados de estos delitos, incluido el expresidente Alberto Fujimori.
5. Además, se incluyó a las víctimas de violencia sexual como beneficiarias del Plan Integral de Reparaciones (Ley N° 28592). No obstante, las víctimas de esterilización forzada no han sido reconocidas específicamente como beneficiarias, ni se han concedido reparaciones administrativas de ningún tipo a las 6.957 personas inscritas en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas.⁶

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)

6. Perú aceptó todas las recomendaciones relativas a los derechos de las personas LGBTI e incluyó a estas personas como población vulnerable en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (2018). Sin embargo, esta población sigue sufriendo discriminación basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales.⁷ El matrimonio entre personas del mismo sexo no está reconocido,⁸ y no se tienen datos sistemáticos sobre la violencia y la discriminación ejercida contra las personas LGBTI debido a que las autoridades no los recogen.⁹

Defensores y defensoras de los derechos humanos

7. En línea con las recomendaciones aceptadas,¹⁰ Perú inició la implementación de un marco protector para los defensores y defensoras de los derechos humanos, pero no todas las instituciones involucradas han dictado reglamentos específicos para cumplir sus obligaciones a fin de que los defensores y defensoras de los derechos humanos estén protegidos frente a amenazas, hostigamiento y ataques.

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos

8. El gobierno peruano aún no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pese a que durante el último examen se comprometió a hacerlo.¹¹

Derechos sexuales y reproductivos

9. En marzo de 2019, la Corte Suprema falló a favor de mantener la perspectiva de género en el currículo nacional de educación, impugnada en 2017 por un grupo de padres y madres que cuestionaban su constitucionalidad. En junio de 2021, el Ministerio de Educación aprobó los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica. No obstante, en mayo de 2022, el Congreso aprobó la Ley N° 31498, que permite que algunos grupos de padres y madres participen en la definición del currículo escolar y veten contenido y material, lo que pone en peligro la incorporación de la perspectiva de género y la educación sexual integral.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

10. En septiembre de 2018, Perú firmó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), pero el Congreso no lo ratificó (2020). El gobierno se abstuvo de volver a presentar el acuerdo a la atención del Congreso para su ratificación, perdiendo así la oportunidad de incrementar la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos.
11. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lideró la aplicación del marco protector para los defensores y defensoras de los derechos humanos con la publicación del *Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos* (2019)¹² y la creación del Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos (2020)¹³ y del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (2021),¹⁴ que procuran articular acciones entre los organismos involucrados; sin embargo, hasta la fecha sólo el Ministerio de Medio Ambiente (de las 8 instituciones responsables) ha publicado su protocolo especializado. Además, el Ministerio Público publicó su propio protocolo, pese a que no estaba obligado a hacerlo.¹⁵

Derecho a la salud y a un medioambiente saludable

12. El Ministerio de Salud emprendió acciones en favor de la salud de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias tóxicas con la publicación de los *Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la Salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y otras Sustancias Químicas* (2018)¹⁶ y la creación de la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y otras Sustancias Químicas¹⁷(2019). El Congreso aprobó la Ley 31189, para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas¹⁸ (2021), y el Ejecutivo aprobó el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas (PEM).¹⁹ No obstante, hasta la fecha no se han dictado reglamentos de aplicación del PEM.
13. Al cabo de varios meses de deliberaciones entre la sociedad civil, los sindicatos, las asociaciones de empresarios y las organizaciones indígenas, en junio de 2021 se publicó el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos,²⁰ basado en los Principios Rectores de la ONU, que establece las responsabilidades de las empresas que vulneren los derechos humanos en el ejercicio de su actividad, incluida la rendición de cuentas, la investigación y la sanción por el impacto de sus actividades.

Uso excesivo de la fuerza

14. En marzo de 2020, el Congreso promulgó la Ley 31012, Ley de Protección Policial,²¹ que suscita motivos de preocupación en relación con la impunidad por el uso ilegítimo de la fuerza por la policía y las fuerzas armadas. La ley establece excepciones al principio de proporcionalidad cuando se recurre al uso de la fuerza y reitera la exención de responsabilidad penal de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que en el cumplimiento de su función causen lesiones o la muerte.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

Violencia de género

15. Pese a que la violencia de género sigue siendo endémica, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) no se consideraron servicios esenciales al inicio de la pandemia y permanecieron cerrados entre marzo y junio de 2020.
16. El 63% del número total de desapariciones denunciadas durante los últimos cuatro años corresponde a mujeres. En 2021, se denunció la desaparición de 12.984 mujeres, el 62% de las cuales eran niñas de entre 12 y 17 años.²² Su desaparición suele estar vinculada a delitos como violencia sexual, trata de personas o feminicidio, cometidos por particulares,²³ y Amnistía Internacional comparte la preocupación de la Defensoría del Pueblo de

que el Estado debe investigar estas desapariciones con toda la diligencia debida y perspectiva de género, ya que son una forma de violencia de género.²⁴

Derechos sexuales y reproductivos

17. En 2020, los CEM registraron 9.582 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, y 1.177 niñas menores de 15 años llevaron a término embarazos (22 eran menores de 11 años). En 2021, el número de bebés nacidos de niñas aumentó a 1.435.²⁵ Pese a estas cifras alarmantes, la legislación nacional sigue penalizando el aborto en los casos de violencia sexual.
18. Se han realizado avances en garantizar la rendición de cuentas por las esterilizaciones forzadas. Sin embargo, es necesario dotar de recursos al Poder Judicial y al Ministerio Público para que las siguientes etapas procesales se lleven a cabo con la diligencia debida, tomando en especial consideración el largo periodo que las víctimas llevan esperando verdad, justicia y reparación.

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

19. Las personas transgénero fueron uno de los grupos más afectados al comienzo de la pandemia. Sufrieron detenciones arbitrarias y violencia por parte de agentes de policía, ya que no tenían documentos de identidad que reflejaran su identidad de género y su nombre preferido.²⁶ En Perú, las personas transgénero no pueden obtener documentos oficiales que reflejen su identidad de género; en su lugar deben seguir largos y tortuosos procesos judiciales, lo que las deja en situación de gran precariedad y vulnerabilidad.
20. Las parejas del mismo sexo siguen sin tener los mismos derechos que las heterosexuales, ya que en Perú no pueden casarse ni acceder a las uniones civiles. El Estado tampoco reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo que hayan contraído matrimonio en el extranjero. La sentencia en primera instancia de 2016 que ordenó la inscripción en el registro de un matrimonio contraído en el extranjero fue anulada en 2020 por el Tribunal Constitucional por cuestiones de procedimiento, sin pronunciarse sobre los derechos de las parejas del mismo sexo. La falta de reconocimiento de los derechos adquiridos en otros Estados también afecta a los hijos e hijas de progenitores del mismo sexo, que tampoco pueden registrar a sus hijos e hijas en Perú.

Violencia contra defensores y defensoras de los derechos humanos

21. Pese a que las políticas han mejorado, la violencia contra los defensores y defensoras de los derechos humanos va en aumento. Desde 2020, el registro de ataques contabilizó 104 ataques o amenazas contra ambientalistas y defensores y defensoras indígenas de los derechos humanos (que incluyeron destrucción de bienes privados, difamación, amenazas a la seguridad personal y agresiones físicas, psicológicas o sexuales).²⁷
22. Desde 2020, Amnistía Internacional ha registrado las muertes de al menos 14 ambientalistas y defensores y defensoras indígenas de los derechos humanos, pero hay discrepancias entre los registros de la sociedad civil y los que llevan el Mecanismo de Protección y la Defensoría del Pueblo (nueve defensores y defensoras han sido víctimas de homicidio entre 2020 y 2021). Esto se debe a que, pese a la definición internacional, la definición oficial de quién podría ser defensor o defensora de los derechos humanos es limitada.
23. Pese a la mejora registrada en la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, se deben destinar más medidas a la aplicación integral efectiva del Mecanismo de Protección, lo que requiere la acción conjunta de todas las instituciones involucradas y el fortalecimiento de las acciones preventivas y de protección a fin de evitar los graves abusos contra los derechos humanos que sufren los defensores y defensoras.

Derecho a la salud y a un medioambiente saludable

24. En enero de 2021 se dictaron dos sentencias muy importantes a favor de pueblos indígenas afectados por metales y otras sustancias tóxicas. Para la comunidad de Cuninico (Loreto), el Tribunal Constitucional estableció reparaciones, y para las comunidades de Espinar (Cusco), la Sala Mixta de Canchis (de la Corte Superior de Justicia de Cusco) ordenó acceso a atención de la salud a través de un plan especializado. Según el análisis de Amnistía Internacional, el plan correspondiente presentado por el Ministerio de Salud no se basaba en un

análisis específico de los riesgos para la salud humana y el medioambiente asociados a la exposición a sustancias tóxicas en Espinar.²⁸ Las comunidades demandantes han solicitado su modificación para que pueda ser debidamente sometido a consulta con ellas.²⁹ No obstante, más de un año después de la decisión del Tribunal, no hay ningún plan especializado que cumpla la sentencia.

Derecho a la libertad de reunión pacífica

25. Se iniciaron investigaciones contra agentes de la policía y altos cargos por el uso excesivo de la fuerza durante las protestas de noviembre de 2020,³⁰ pero hasta el momento nadie ha rendido cuentas aún. La investigación a los agentes de policía aún está en curso. En cuanto a los procesos contra altos cargos, en julio de 2022 el Congreso decidió no continuar las investigaciones contra ellos.³¹ Amnistía Internacional considera que esta decisión supone un retroceso en la protección del derecho a la libertad de reunión pacífica y es contraria a la obligación del Estado de investigar las violaciones de derechos humanos.
26. El Gobierno autorizó ayudas económicas para las familias de los jóvenes manifestantes que murieron, así como becas y asistencia sanitaria para las personas heridas, pero, al no haber una sentencia judicial, éstas no han recibido medidas de reparación integral.
27. Durante las protestas de marzo y abril de 2022, se denunció uso excesivo de la fuerza por la policía contra quienes se manifestaban en distintas partes del país.³² Además, a Amnistía Internacional le preocupa que las medidas de excepción adoptadas en virtud el Estado de emergencia, declarado inicialmente el 2 de febrero de 2022 y posteriormente prolongado en varias ocasiones, restringieron varios derechos humanos.

Impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado

28. En 2021 se reanudó el juicio de miembros de las fuerzas armadas peruanas acusados de haber violado sistemáticamente a decenas de mujeres entre 1984 y 1995 en Manta (Huancavelica). La reanudación del proceso infunde esperanza a las víctimas, que llevan décadas esperando verdad, justicia y reparación.
29. Alberto Fujimori fue excarcelado en diciembre de 2017 tras recibir un indulto del expresidente Pedro Pablo Kuczynski,³³ pero regresó a prisión en octubre de 2018 después de que un tribunal lo revocara.³⁴ En marzo de 2022, el Tribunal Constitucional restituyó el indulto y ordenó su puesta en libertad.³⁵ No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el fallo era contrario a las condiciones que la Corte había establecido en su resolución de 2018.³⁶

Derechos de las personas migrantes y refugiadas

30. Perú recibió casi 1,3 millones de personas venezolanas entre febrero de 2018 y mayo de 2022, y es el país que tiene el mayor número de solicitudes de refugio pendientes (500.000 cuando el sistema cerró en 2020).³⁷
31. En 2020 se creó el Carné de Premiso Temporal de Permanencia (CPP) como solución provisional para regularizar a las personas migrantes³⁸. No obstante, aunque técnicamente se puede seguir solicitando el CPP, sólo 165.307 personas venezolanas lo habían obtenido hasta mayo de 2022.³⁹ Esto podría deberse a obstáculos económicos, puesto que para acceder al CPP la persona tiene que pagar una multa por superar el plazo de estancia (algo que no se pidió para el Permiso Temporal de Permanencia en 2018). Otra situación problemática es que el CPP no otorga acceso a atención sanitaria.
32. Es especialmente preocupante la situación de las mujeres migrantes y refugiadas que son sometidas a violencia de género. Amnistía Internacional ha documentado que muchas de ellas renuncian a intentar buscar justicia debido a su situación migratoria irregular.⁴⁰ Cuando las mujeres piden ayuda para denunciar las agresiones, suelen ser objeto de prejuicios basados en estereotipos de género y nacionalidad, lo que dificulta su acceso a la justicia.⁴¹
33. En Perú ha aumentado la criminalización de la migración. En julio de 2022, el Congreso aprobó una ley que reforzó los controles fronterizos en nombre de la “seguridad ciudadana” y también estableció la obligación de que quienes brinden alojamiento a personas extranjeras les soliciten que acrediten su situación migratoria regular.⁴² Además, han aumentado los discursos políticos que proponen la expulsión de las personas extranjeras

como medida de “seguridad ciudadana”. En abril de 2022, el gobierno regional de Piura expulsó a 32 personas, varias de las cuales ejercían el trabajo sexual, sin respetar el debido proceso⁴³ ni la condición de solicitante de asilo de al menos una persona del grupo.⁴⁴

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO OBJETO DEL EXAMEN

Amnistía Internacional insta al gobierno de Perú a:

Marco institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos

34. Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se comprometió a hacer en el examen anterior.
35. Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
36. Derogar la Ley de Protección Policial (Ley N° 31012), ya que suscita motivos de preocupación por los derechos humanos en relación con la impunidad por el uso ilegítimo de la fuerza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres

37. Adoptar un plan integral que tenga en cuenta el género para garantizar que las desapariciones de mujeres y niñas se investigan debidamente, de manera efectiva y sin demora;
38. Recoger datos exhaustivos sobre las desapariciones, desglosados por género de la víctima y las circunstancias de su desaparición.

Derechos sexuales y reproductivos

39. Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar que ninguna persona embarazada, o profesional de la medicina, es objeto de sanciones penales, y garantizar el acceso oportuno y efectivo a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la posibilidad de un aborto legal y seguro, especialmente para las sobrevivientes de violencia sexual, tal como se aceptó en el examen anterior.
40. Garantizar el acceso a una educación sexual integral para que jóvenes y adolescentes, en particular las niñas y las mujeres, puedan tomar decisiones informadas sobre su sexualidad y reproducción, tal como se aceptó en el examen anterior.

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

41. Promulgar legislación que reconozca el derecho de las personas LGBTI a la vida privada y familiar, sin discriminación, lo que incluye garantizar que pueden casarse y fundar una familia, tal como se aceptó en el examen anterior.
42. Promulgar legislación que garantice el derecho de las personas transgénero al reconocimiento jurídico de su identidad de género, lo cual incluye establecer un proceso administrativo rápido, accesible y transparente para cambiar su nombre y su sexo en los documentos oficiales, tal como se aceptó en el examen anterior.
43. Recoger y analizar sistemáticamente datos sobre los derechos de las personas LGBTI, incluida la prevalencia de la violencia perpetrada contra ellas y el acceso al trabajo y a la atención sanitaria.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

44. Garantizar la correcta implementación del Mecanismo de Protección, lo que incluye dictar los reglamentos internos necesarios para que cada institución implemente el mecanismo y garantizar los recursos suficientes para ello.
45. Ofrecer datos más accesibles sobre las amenazas y ataques que sufren los defensores y defensoras de los derechos humanos, salvaguardando su privacidad e integridad.
46. Aplicar medidas preventivas, incluso a nivel local, que tengan en cuenta el género y sean culturalmente apropiadas para abordar las amenazas a las que se enfrentan los defensores y defensoras de los derechos humanos con el fin de incrementar su seguridad.

Derecho a la salud y a un medioambiente saludable

47. Garantizar una atención sanitaria culturalmente adecuada para todas las personas afectadas por la contaminación por metales pesados u otras sustancias, lo que debe incluir la participación activa y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas.
48. Proporcionar recursos suficientes, tanto presupuestarios como de personal, para la correcta aplicación del PEM.

Justicia e impunidad por violaciones de derechos humanos

49. Garantizar que se investigan las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas y que todos los sospechosos de responsabilidad penal son llevados ante la justicia en juicios con las debidas garantías ante tribunales civiles ordinarios.
50. Cumplir plenamente y de buena fe la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el indulto a Alberto Fujimori, garantizando el derecho de las víctimas al acceso a la justicia, la verdad y la reparación.
51. Implementar las recomendaciones previamente admitidas para garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral de los miles de personas sometidas a esterilización forzada entre 1996 y 2001, así como de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.
52. Retirar sin demora la reserva formulada al adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad en relación con el ámbito temporal del Tratado.

Derechos de las personas migrantes y refugiadas

53. Elaborar políticas, incorporadas a la legislación nacional, que garanticen la protección de los derechos de las personas refugiadas y migrantes, especialmente frente a la discriminación y la desigualdad de trato ante la ley.
54. Reabrir el sistema de recepción de solicitudes de refugio y resolver sin demora las 500.000 solicitudes de refugio pendientes.
55. Garantizar procesos de regularización sin barreras de acceso, como las multas, que incluyan acceso a la atención de la salud.
56. Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres refugiadas y de las personas LGBTI víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta su situación especial de vulnerabilidad.

- ¹Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Perú (Adición), A/HRC/37/8/Add.1, párr. 1.
- ²A/HRC/37/8/Add.1, párr. 5.
- ³A/HRC/37/8 y A/HRC/37/8/Add.1, recomendaciones 111.94 (Eslovenia), 111.98 (Canadá), 111.100 (Francia), 111.101 (Honduras), 101.107 (Uruguay), 111.118 (República de Corea), 111.120 (España), 111.141 (Portugal).
- ⁴A/HRC/37/8 y A/HRC/37/8/Add.1, recomendaciones 111.95 (Eslovenia), 111.96 (Suiza), 111.98 (Canadá), 111.99 (Finlandia), 111.100 (Francia).
- ⁵A/HRC/37/8, recomendación 111.97 (Argentina).
- ⁶Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Informe Usuario N° 1174-2022-JUS-DGDPAJ/DALDV, 20 de abril de 2022.
- ⁷A/HRC/37/8 y A/HRC/37/8/Add.1, recomendaciones 111.15 (Chile), 111.24-38 (Madagascar, Nicaragua, Eslovenia, Canadá, Colombia, Islandia, México, España, Timor Oriental, Argentina, Bélgica, Brasil, Costa Rica, República Checa, Francia) y 111.40 (Israel).
- ⁸A/HRC/37/8 y A/HRC/37/8/Add.1, recomendación 111.29 (Islandia).
- ⁹A/HRC/37/8 y A/HRC/37/8/Add.1, recomendaciones 111.34 (Bélgica) y 111.35 (Brasil). Recientemente, el Ministerio Público publicó el informe *Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012 – 2021* (marzo de 2022), en el que se denuncian 88 homicidios de personas de la comunidad LGBT entre 2012 y 2021. En 2019, el Ministerio de Justicia llevó a cabo la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos, que concluyó que aproximadamente el 8% de los hombres y mujeres peruanos se identifican como no heterosexuales, y que las personas LGTB son uno de los grupos de población más discriminados de Perú.
- ¹⁰A/HRC/37/8, recomendaciones 111.66 (Ucrania), 111.67 (Costa de Marfil); 111.68 (República Checa), 111.69 (Noruega), 111.70 (Irlanda), 111.71 (Panamá), 111.72 (Polonia), 111.73 (Australia), 111.74 (Italia).
- ¹¹A/HRC/37/8, recomendaciones 111.5 (Islandia), 111.6 (Paraguay), 111.7 (Uruguay), 111.8 (Nicaragua).
- ¹²Aprobado por la Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, de 25 de abril de 2019, <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/274529-0159-2019-jus>.
- ¹³Aprobado por la Resolución Ministerial N° 0255-2020-JUS, de 1 de octubre de 2020, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-registro-sobre-situaciones-de-riesgo-de-personas-d-resolucion-ministerial-no-0255-2020-jus-1889748-1/>.
- ¹⁴Creado por el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, de 21 de abril de 2021, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-mecanismo-intersectorial-para-la-decreto-supremo-n-004-2021-jus-1946184-4/>, y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS, de 14 de abril de 2022, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-004-2021-decreto-supremo-n-002-2022-jus-2058369-1/>.
- ¹⁵El Ministerio del Ambiente publicó su *Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales* mediante la Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM, de 25 de julio de 2021. Por su parte, el Ministerio Público aprobó su protocolo *Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos* mediante la Resolución N° 439-2022-MP-FN de la Fiscalía de la Nación, de 22 de marzo de 2022, <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/normas-legales/2867771-439-2022-mp-fn>.
- ¹⁶Aprobados por la Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, 25 de octubre de 2018, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/217486/Resolucion_Ministerial_N_979-2018-MINSA.PDF.
- ¹⁷Conformada por la Resolución Secretarial N° 135-2019/MINSA, 6 de junio de 2019, <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/279166-135-2019-minsa>.
- ¹⁸Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, publicada el 3 de mayo de 2021, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-fortalecer-la-prevencion-mitigacion-y-atencion-de-ley-n-31189-1949664-1/>.
- ¹⁹Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM que aprueba el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, 23 de diciembre de 2021, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2644084/DS.%20037-2021-MINAM.pdf>.
- ²⁰Aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, de 10 de junio de 2021, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-accion-sobre-decreto-supremo-n-009-2021-jus-1962210-5/>.
- ²¹Ley de Protección Policial, Ley N° 31012, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-policial-ley-no-31012-1865203-1/>.
- ²²Policía Nacional de Perú, Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED) <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/>.

- ²³ Defensoría del Pueblo, *¿Qué pasó con ellas? Reporte Igualdad y No Violencia*, mayo de 22, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-28.pdf>.
- ²⁴ Defensoría del Pueblo, *La desaparición de mujeres cometida por particulares: Marco regulatorio, legislación comparada y situación de la problemática en el Perú*, Informe de Adjuntía N° 003-2020-DP/ADM, mayo de 2020, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Informe-desaparecidas.pdf>.
- ²⁵ Ministerio de Salud, Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea <https://webapp.minsa.gob.pe/dwcnv/dwmadrenew.aspx>.
- ²⁶ La Defensoría del Pueblo informó de estos casos en *Situación de personas de especial protección a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Tema I: Recomendaciones para garantizar derechos de las personas LGBTI, población afroperuana y defensoras/res de Derechos Humanos*, Serie Informes Especiales N° 12-2020-DP, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-012-2020-DP.pdf> y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19*, comunicado de prensa, 20 de abril de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/081.asp>
- ²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Memorando N° 026-2022-JUS/DGDH-DPGDH y Memorando N° 027-2022 JUS/DGDH-DPGDH, 12 de abril de 2022.
- ²⁸ Amnistía Internacional, *Perú: Autoridades deben reformular y consultar plan de acción para atender crisis de salud por sustancias tóxicas en Espinar*, 23 de septiembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/4767/2021/es/>.
- ²⁹ Amnistía Internacional, *Perú: Autoridades deben reformular y consultar plan de acción para atender crisis de salud por sustancias tóxicas en Espinar*, 23 de septiembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/4767/2021/es/>.
- ³⁰ Amnistía Internacional, *Perú: Amnistía Internacional documenta uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional*, 13 de noviembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/11/peru-amnistia-documenta-uso-excesivo-de-la-fuerza-por-policia/>.
- ³¹ Congreso de la República, 19ª Sesión Ordinaria (17 de junio de 2022) y 16ª Sesión Extraordinaria (27 de junio de 2022) de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.
- ³² Amnistía Internacional, *Perú: Presidente Castillo debe asegurar el uso proporcional de la fuerza ante protestas sociales y evitar violaciones de derechos humanos*, 7 de abril de 2022, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2022/04/peru-president-castillo-must-ensure-proportionate-use-of-force-in-response-to-social-protests-and-prevent-human-rights-violations/>.
- ³³ Resolución Suprema N° 281-2017-JUS, 24 de diciembre de 2017, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conceden-indulto-y-derecho-de-gracia-por-razones-humanitaria-resolucion-suprema-n-281-2017-jus-1600540-2/>.
- ³⁴ Amnistía Internacional, *Perú: Decisión de no aplicar indulto a Fujimori reafirma que los derechos de las víctimas deben estar por encima de decisiones políticas*, 3 de octubre de 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/10/no-aplicar-indulto-fujimori-reafirma-derechos-de-victimas/>.
- ³⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia 78/2022, sobre el expediente N° 02010-2020-PHC/TC, 17 de marzo de 2022, <https://tc.gob.pe/iurisprudencia/2022/02010-2020-HC.pdf>.
- ³⁶ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Barrios Altos Y Caso La Cantuta Vs. Perú*. Solicitud de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias, 7 de abril de 2022, https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/barrioscantuta_02.pdf.
- ³⁷ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, información de diciembre de 2021, <https://www.r4v.info/es/solicitudes>.
- ³⁸ Decreto Supremo N° 010-2020-IN que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, 21 de octubre de 2020, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-medidas-especiales-excepcionale-decreto-supremo-n-010-2020-in-1895950-4/>.
- ³⁹ Superintendencia Nacional de Migraciones, Carta N° 0184-2022-TP-MIGRACIONES, 16 de mayo de 2022.
- ⁴⁰ Amnistía Internacional, *Desprotegidas: Violencia basada en género contra mujeres refugiadas venezolanas en Colombia y Perú*, julio de 2022, AMR 01/5675/2022 <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/5675/2022/es/>.
- ⁴¹ Amnistía Internacional, *El Estado peruano falla en la atención a mujeres venezolanas sobrevivientes de violencia de género*, 25 de noviembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2021/11/estado-peruano-falla-atencion-mujeres-venezolanas-sobrevivientes-violencia-genero/>.
- ⁴² Congreso de la República, 17ª sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores, 23 de mayo de 2022. Debate del predictamen recaído en los proyectos de ley 0074/2021-CR, 0773/2021-CR, 1280/2021-CR, 1309/ 2021-CR,

1354/2021-CR, 1432/2021-CR, 1476/2021-CR y 714/2021-CR, que modifican los artículos 10, 45, 61 y 63 del Decreto Legislativo N° 1350 —Decreto Legislativo de Migraciones— en el marco de la seguridad ciudadana.

⁴³ Amnistía Internacional, *Amnistía Internacional rechaza la criminalización de la migración*, 3 de mayo de 2022, <https://amnistia.org.pe/noticia/rechazo-criminalizacion-migracion/>.

⁴⁴ Defensoría del Pueblo, Oficio N° 693-2022-DP/OD-PIURA, 14 de junio de 2022, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/Oficio-n.%C2%B0-693-2022-DP-OD-PIURA.pdf>.